RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00188-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que las partes solicitaron el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el salario del demandado. Igualmente informó que en el presente proceso no hay embargo de remanentes; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante y el demandado en el escrito que antecede respecto del levantamiento de la medida de embargo que recae respecto del salario del pasivo, y en atención a lo dispuesto en el artículo 597 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de la medida de embargo y retención de la quinta parte excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga el demandado ARIEL YAMITH ORTIZ BALLESTEROS como empleado de la empresa MECANICOS ASOCIADOS S.A.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.
En la fecha se libró Oficio No. 1737.
Barrancabermeja, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.